



PROCESO	EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO	2023-00048
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE FELIPE TORRES OROZCO
FECHA	MARZO 16 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCOLOMBIA S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de JORGE FELIPE TORRES OROZCO, correspondiente a:

Pagare de fecha 7 de agosto de 2022

- La suma de DIEZ MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$10.013.333) por concepto de capital. Más intereses moratorios.

Pagare No 15334904

- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$45.964.452) por concepto de capital. Más intereses moratorios.

El título valore reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 y 468 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra JORGE FELIPE TORRES OROZCO, por la suma correspondiente a:

Pagare de fecha 7 de agosto de 2022

- La suma de DIEZ MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$10.013.333) por concepto de capital. Más intereses moratorios.

Pagare No 15334904

- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$45.964.452) por concepto de capital. Más intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

**SIGCMA**

**2.** Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

**3.** Reconózcase a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como endosatario al cobro judicial del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b29e49c7f590169b75ef2daa7ceb943975eaaabd51fafaba814fbd9427ba3f**

Documento generado en 16/03/2023 02:22:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **024**

SOLEDAD, **MARZO 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO